

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2026-316

EDICTO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2026, en relación con la propuesta de Alcaldía relativa a la aplicación de las "medidas del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida en Andalucía", adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.- Disponer la aplicación de las medidas del artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal "Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida" en todas las zonas de suelo urbano del municipio, en los términos consistentes en:

-Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística vigente con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que están calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social, cuando en este caso las viviendas protegidas se destinen permanentemente a alquiler. Todo ello condicionado al cumplimiento del artículo 2.3 del Decreto-Ley, de 24 de febrero, aplicable a todo el suelo urbano de uso global residencial.

- Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado el artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

-Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

Los plazos para solicitar licencia de obras y para, una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto-Ley 1/2025, esto es, un plazo de dos años desde la adopción de este acuerdo para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y un plazo de tres años para terminar las obras desde que ésta fuera concedida.



Segundo.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la página web de esta Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento y a los Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.

El expediente completo podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza España, nº 14, planta primera.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

Cabra, 2 de febrero de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

